

Honorable Ayuntamiento
Salamanca, Guanajuato 2021-2024
Síndicos y Regidores

Salamanca, Guanajuato, 30 de octubre de 2023
Oficio número: SYR-LAPG-893/2023

LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO
PRESENTE

El que suscribe **regidor Luis Adrián Peña Gómez**, en mi carácter de presidente de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81; 82-1; 83, fracción VII y 83-8 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 44; 51; 53; 55 y 56, fracciones XIV y XVI del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, me permito presentar por parte de los integrantes de la Comisión antes señalada, **iniciativa del Reglamento del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico del Municipio de Salamanca, Guanajuato**.

Lo anterior, con el objeto de que se enliste en el orden del día de la sesión del Pleno del H. Ayuntamiento que usted considere oportuno.

Sin más por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.



ATENTAMENTE

[Handwritten signature]
12:59h

[Handwritten signature]
Luis A. Peña Gómez

REGIDOR LUIS ADRIÁN PEÑA GÓMEZ
Presidente de la Comisión de Desarrollo
Rural y Económico





H. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GUANAJUATO PRESENTE

Los suscritos, **integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico** del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción III y 79, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 37 y 40 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Gto., nos permitimos presentar la iniciativa para **crear el Reglamento del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico del Municipio de Salamanca, Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Un crecimiento económico inclusivo y sostenido puede impulsar el progreso, crear empleos decentes para todos y mejorar los estándares de vida.” Es uno de los pilares de los objetivos de desarrollo sostenible para conseguir un futuro sostenible para todos.

En este sentido, los que integramos la Comisión de Desarrollo Rural y Económico del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, creemos sin lugar a duda, que la inclusión de cada uno de los elementos del desarrollo y crecimiento económico en nuestro municipio permitirá generar una sinergia entre todos los sectores de la población salmantina.

Con la entrada en vigor de la Ley para el Desarrollo y Competitividad Económica del Estado de Guanajuato y sus Municipios, el 15 de noviembre de 2013, se dio paso para “establecer las bases para fomentar las actividades económicas, la atracción de inversiones productivas, fortalecer y aumentar el empleo, promover la cultura emprendedora e impulso a emprendedores; así como incorporar la tecnología y la innovación en los procesos productivos para el desarrollo de actividades de mayor valor agregado en el marco de un desarrollo integral armónico, sostenible, sustentable y de equilibrio regional.”

Por ello, sus objetivos de la referida Ley han permitido que los municipios del estado de Guanajuato, en este caso, el municipio de Salamanca pueda desarrollar sus propias acciones y actividades para lograr mejores resultados en desarrollo y crecimiento económico.

En consecuencia, resulta importante y necesario contar con un Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico del Municipio de Salamanca, el cual permitirá:

- Impulsar el desarrollo económico equilibrado y sustentable en el municipio;

- Disponer de información relativa a los programas y apoyos que canalizan las dependencias federales y estatales al sector económico y hacerla extensiva;
- Promover recursos económicos para el fomento y desarrollo económico del municipio; y
- Fomentar la incubación de pequeños negocios, brindar asesoría y facilitar apoyos institucionales e incentivos adecuados para la perdurabilidad o consolidación de estas empresas.

El establecimiento de un Reglamento que rija el funcionamiento del Consejo Consultivo de Desarrollo Económico en Salamanca, es una iniciativa de suma importancia para el progreso y la prosperidad local, sin embargo, también es importante reconocer que el desarrollo de nuestro municipio no puede ser considerado de manera aislada, sino que debe estar en sintonía con miras y estrategias más amplias que trasciendan fronteras geográficas y abracen tanto perspectivas regionales como internacionales.

Toma un significado más profundo y enriquecedor al considerar elementos clave como la innovación, la economía circular y la búsqueda para el fortalecimiento y creación de centros de desarrollo. Estos conceptos no solo amplían el horizonte del desarrollo local, sino que también dotan al Consejo de herramientas poderosas para impulsar la sostenibilidad y la prosperidad en el municipio.

La importancia de este Reglamento radica en la posibilidad de crear un espacio inclusivo y participativo donde converjan representantes de los sectores público, privado y social. La diversidad de perspectivas y experiencias en el Consejo enriquece el proceso de toma de decisiones al considerar una amplia gama de voces, necesidades y aspiraciones locales. Esto, a su vez, fomenta un sentido de pertenencia y compromiso por parte de la comunidad, al sentirse involucrada en la construcción del futuro económico del municipio.

Por lo anterior, resulta necesario crear un Reglamento del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico del Municipio de Salamanca, Guanajuato, el cual tenga como objeto **establecer las bases para incluir la participación ciudadana de las diferentes áreas estratégicas para el fomento y desarrollo económico del Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como regular el funcionamiento del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico del Municipio de Salamanca, Guanajuato; organismo a través del cual se posibilita la consecución de este fin.**

Señalado lo anterior, los que integramos la Comisión de Desarrollo Rural y Económico proponemos al H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, la creación del Reglamento del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico del Municipio de Salamanca, Guanajuato, el cual, será un organismo auxiliar de carácter

consultivo de la administración pública municipal y de la Dirección General de Desarrollo Económico.

Bajo estos argumentos, el referido Reglamento contará con la estructura siguiente:

- Capítulo Primero, denominado **disposiciones generales**, donde se precisa el objeto, naturaleza y glosario; y,
- Capítulo Segundo, denominado **Consejo**, dividido en diversas secciones. La primera, relativa a la *integración*; la segunda, *atribuciones del Consejo y de sus integrantes*; la tercera, *sesiones del Consejo*; y la cuarta, concerniente a las *ausencias, renunciaciones y revocaciones de los integrantes del Consejo*.

En conclusión, el Reglamento del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico del Municipio de Salamanca, Guanajuato, enmarcado en perspectivas regionales e internacionales, respaldado por la innovación, la participación inclusiva, la planificación estratégica y la colaboración intersectorial, se sientan las bases para un Salamanca próspero, resiliente y capaz de aprovechar al máximo sus recursos y potenciales y lo más importantes, su capital humano.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, se presenta el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se crea el Reglamento del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico del Municipio de Salamanca, Guanajuato, para quedar de la manera siguiente:

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Objeto
Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público y tiene por objeto establecer las bases para incluir la participación ciudadana de las diferentes áreas estratégicas para el fomento y desarrollo económico del Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como regular el funcionamiento del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico del Municipio de Salamanca, Guanajuato; organismo a través del cual se posibilita la consecución de este fin.

Naturaleza

Artículo 2. El Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico del Municipio de Salamanca, Guanajuato es un organismo auxiliar de carácter consultivo de la administración pública municipal y de la Dirección General de Desarrollo Económico, en el que participan las áreas expertas y cuyo propósito es:

- I. Impulsar el desarrollo económico equilibrado y sustentable en el municipio;
- II. Disponer de información relativa a los programas y apoyos que canalizan las dependencias federales y estatales al sector económico y hacerla extensiva;
- III. Promover recursos económicos para el fomento y desarrollo económico del municipio; y
- IV. Fomentar la incubación de pequeños negocios, brindar asesoría y facilitar apoyos institucionales e incentivos adecuados para la perdurabilidad o consolidación de estas empresas.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Apoyos institucionales:** los derivados de programas, planes, fondos, fideicomisos públicos y proyectos financiados con recursos de carácter federal, estatal o municipal formalmente establecidos mediante la emisión de una ley, contrato constitutivo, reglas de operación o lineamientos;
- II. **Áreas expertas:** son aquellas relacionadas con el impulso y el desarrollo económico, equilibrado y sustentable del municipio, siendo éstas las siguientes:
 - a) Dirección General de Desarrollo Económico;
 - b) Dirección de Atracción de Inversiones; y
 - c) Dirección de MIPyMES.
- III. **Consejo:** el Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico del Municipio de Salamanca, Guanajuato;
- IV. **Municipio:** el Municipio de Salamanca, Guanajuato; y
- V. **Reglamento:** el Reglamento del Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

**CAPÍTULO SEGUNDO
CONSEJO**

**SECCIÓN PRIMERA
INTEGRACIÓN**

Integración

Artículo 4. El Consejo se conforma de dieciséis miembros con derecho a voz y voto, integrado de la siguiente manera:

- I. El Presidente del Consejo, quien será el Presidente Municipal, el cual podrá nombrar a su suplente;
- II. El Secretario Técnico, quien será el Director de General de Desarrollo Económico del Municipio;
- III. Un integrante de la Comisión de Desarrollo Rural y Económico del Ayuntamiento;
- IV. Un integrante de la Comisión de Comercio del Ayuntamiento;
- V. El titular de la Dirección de Atracción de Inversiones; y
- VI. Tres consejeros ciudadanos propietarios, quienes serán los representantes de las organizaciones y los sectores relacionados con la materia.

El Presidente del Consejo podrá invitar a las sesiones del Consejo a otras personas cuando a su juicio sea necesario para el mejor desempeño de las atribuciones del Consejo, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Propietarios y suplentes

Artículo 5. La designación que se haga de los integrantes del Consejo será de propietarios y suplentes, a excepción de los representantes del Ayuntamiento y del Secretario Técnico.

Los suplentes ocuparán el cargo de los propietarios únicamente en caso de abandono definitivo del cargo de éstos.

Cargos honoríficos

Artículo 6. Los cargos del Consejo serán honoríficos, por tanto, no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

Nombramientos

Artículo 7. Los representantes del Ayuntamiento y el Secretario Técnico asumirán el cargo por el sólo hecho de sus respectivos nombramientos.

Los cinco Consejeros ciudadanos propietarios y sus suplentes serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Duración en el cargo

Artículo 8. Los integrantes del Consejo durarán en su encargo tres años, a fin de dar continuidad a los planes, programas y proyectos del Consejo, excepción hecha de los representantes del Ayuntamiento y del Secretario Técnico.


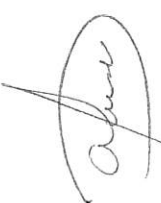

Convocatorias

Artículo 9. Dos meses previos al vencimiento del encargo de los Consejeros Ciudadanos, el Presidente Municipal emitirá convocatorias a las organizaciones y los sectores relacionados con la materia a efecto de que propongan integrantes para el Consejo.

SECCIÓN SEGUNDA ATRIBUCIONES DEL CONSEJO Y DE SUS INTEGRANTES

Atribuciones del Consejo

Artículo 10. El Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- 
- 
- 
- I. Contribuir a la formulación de planes y programas de desarrollo económico y competitividad con visión a largo plazo para el municipio;
 - II. Convocar a los diversos organismos empresariales para organizar foros de consulta encaminados a la realización de diagnósticos sectoriales en materia económica;
 - III. Emitir opinión sobre la demanda e instalación de parques industriales, centros comerciales y de servicios;
 - IV. Impulsar la investigación, el desarrollo tecnológico y la competitividad de las empresas establecidas en el municipio;
 - V. Proponer proyectos de promoción y de desarrollo económico para la generación y conservación de empleos y de inversión;
 - VI. Proponer y concertar con las dependencias y entidades de los diferentes órdenes de gobierno, con las cámaras empresariales, con los organismos empresariales y con los particulares interesados, los programas, proyectos y acciones que impulsen las actividades económicas;
 - VII. Sugerir programas que permitan el desarrollo integral de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas del municipio;
 - VIII. Aprobar el plan de trabajo interno en materia de desarrollo económico;

- IX. Las demás que le encomiende el Ayuntamiento.

Atribuciones del Presidente del Consejo

Artículo 11. El Presidente del Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Consejo las estrategias generales en materia de desarrollo económico;
- II. Presidir las sesiones del Consejo;
- III. Elaborar, en coordinación con el Secretario Técnico, el plan de trabajo interno en materia de desarrollo económico, y presentarlo al Consejo para su aprobación;
- IV. Representar al Consejo y hacer cumplir sus acuerdos;
- V. Fomentar la participación activa de todos los miembros del Consejo;
- VI. Enviar al Ayuntamiento, cuando menos una vez al año o cuando éste se lo solicite, un informe de actividades del Consejo;
- VII. Representar al Consejo en todos los actos oficiales y ante toda clase de autoridades e instituciones públicas y privadas, y delegar en caso dicha representación;
- VIII. Convocar, a través del Secretario Técnico del Consejo, a las reuniones del mismo;
- IX. Delegar sus facultades en el Secretario Técnico del Consejo, en los casos en que lo considere necesario;
- X. Tomar las decisiones que estime convenientes para la consecución y realización de los objetivos del Consejo;
- XI. Realizar recomendaciones para el buen uso de los recursos asignados al sector económico de Salamanca;
- XII. Presentar para aprobación del Consejo, el calendario de reuniones de dicho órgano consultivo; y,
- XIII. Las demás que le confiera el Consejo o deriven del presente Reglamento.

Atribuciones del Secretario Técnico del Consejo

Artículo 12. El Secretario Técnico del Consejo tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Convocar, previo acuerdo con el Presidente del Consejo, a las sesiones del Consejo y remitir la información respectiva a sus integrantes;
- II. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo y brindar el apoyo oficial necesario para su realización;
- III. Auxiliar al Presidente del Consejo en el desempeño de sus funciones;
- IV. Vincularse con todos los sectores empresariales del municipio para que participen activamente todos los representantes de los organismos de la iniciativa privada dentro y fuera del Consejo;
- V. Representar al Consejo cuando así se lo delegue el Presidente del Consejo;
- VI. Resguardar el archivo del Consejo;
- VII. Llevar a cabo los comunicados de prensa; y,
- VIII. Las demás que le confiera el Presidente del Consejo o deriven del presente Reglamento.

Atribuciones de los Consejeros ciudadanos

Artículo 13. Los Consejeros ciudadanos tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Desempeñarse como miembros del Consejo;
- II. Cumplir con las obligaciones que les asigne el Presidente del Consejo;
- III. Asistir a las sesiones del Consejo con voz y voto;
- IV. Cumplir con las obligaciones que le asigne el Consejo; y,
- V. Las demás que deriven del presente Reglamento.

SECCIÓN TERCERA SESIONES DEL CONSEJO

Sesiones

Artículo 14. El Consejo celebrará por lo menos una sesión ordinaria cada tres meses, de acuerdo con el calendario anual de sesiones ordinarias propuesto en la primera sesión del ejercicio que se celebre. Asimismo, podrá sesionar de manera extraordinaria cuando la urgencia o importancia del asunto así lo amerite. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes que tengan derecho a voto. El Presidente del Consejo tendrá además voto de calidad, en caso de empate.

Invitados a las sesiones

Artículo 15. A las reuniones del Consejo y a propuesta del Presidente del Consejo, se podrá invitar a personas con experiencia en materia de desarrollo económico para participar en el desarrollo de sus sesiones.

Convocatorias a las sesiones

Artículo 16. El Secretario Técnico notificará las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, por escrito o a través de medios electrónicos que se acuerden por el Consejo. La citación a las sesiones ordinarias se realizará por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha de su celebración y en las sesiones extraordinarias, con tres días naturales de anticipación.

En ambos casos las convocatorias a las sesiones tendrán inserta el lugar y fecha de la celebración, así como el orden del día y la documentación relacionada con los asuntos a tratar.

Quorum

Artículo 17. Para sesionar válidamente se requiere contar con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo. De no reunirse dicho número se emitirá nueva convocatoria, la cual se notificará con tres días naturales de anticipación y la sesión se celebrará con los que asistan.

Validación de los acuerdos

Artículo 18. Para que los acuerdos tomados en las sesiones se consideren válidos se requerirá la presencia del presidente del Consejo.

El presidente del Consejo tendrá voto dirimente en las sesiones del Consejo.

Integración del orden del día

Artículo 19. Las reuniones se desarrollarán conforme al orden del día aprobado por los integrantes del Consejo asistentes, el cual deberá conformarse, al menos, por los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y verificación de que se reúna el quorum legal para la celebración de la reunión;
- II. Lectura del acta de la sesión anterior y, en su caso, observaciones de sus integrantes para su modificación;
- III. Temas para tratar; y,
- IV. Asuntos generales.

Acta de la sesión

Artículo 20. De todas las sesiones del Consejo se levantará acta que contendrá los acuerdos que se tomen en las sesiones del mismo y deberán ser firmadas para su

aprobación por todos los miembros del Consejo presentes en la sesión de que se trate.

***Elaboración del acta y
aspectos de la correspondencia***

Artículo 21. El Secretario Técnico del Consejo, elaborará las actas correspondientes, recabará las firmas y organizará el sistema de seguimiento de acuerdos del Consejo. Asimismo, organizará y controlará la correspondencia oficial del mismo.

Resguardo de las actas

Artículo 22. Las actas deberán permanecer en el archivo de la Dirección General de Desarrollo Económico, bajo el resguardo del Secretario Técnico del Consejo.

***Aspectos que deberá tomar en cuenta
el Presidente del Consejo***

Artículo 23. En las sesiones del Consejo, el Presidente del Consejo deberá de atender a lo siguiente:

- I. Tomar cualquier medida que resulte adecuada para que las sesiones del Consejo se desarrollen con orden, calidad y respeto, procurando siempre que se lleven a cabo con agilidad y economía;
- II. Otorgar el uso de la voz a solicitud de cualquiera de los integrantes del Consejo e invitados. Las intervenciones sobre un mismo tema serán de un máximo de tres veces y cinco minutos cada una por cada integrante del Consejo e invitado; y,
- III. Determinar suficientemente discutido un punto de la orden del día y someterlo a votación del Consejo.

**SECCIÓN CUARTA
AUSENCIAS, RENUNCIAS Y REVOCACIONES DE
LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO**

Falta injustificada

Artículo 24. Dos faltas injustificadas de cualquiera de los Consejeros ciudadanos propietarios por más de tres sesiones ordinarias en forma continua o de cinco sesiones de manera discontinua sin causa justificada dentro de un año calendario, tendrá el carácter de abandono definitivo del cargo.

Para tal efecto, en la reunión ordinaria del Consejo inmediata posterior a que se actualice este supuesto, se deberá hacer constar el cómputo respectivo por el Secretario Técnico del Consejo, mismo que se le notificará al integrante en cuestión, llamando en forma inmediata a su suplente para su integración al Consejo.

Artículo 25. Los integrantes del Consejo podrán ser removidos de sus cargos, cuando en el desempeño del mismo cometan falta grave, a juicio del propio Consejo, que perjudique el buen desempeño de sus funciones.

Falta grave

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Vigencia

SEGUNDO. Por única ocasión, dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del presente Reglamento, el Ayuntamiento realizará la designación de los integrantes del Consejo, los cuales durarán en su encargo hasta la conclusión de la presente administración municipal 2021-2024.

Designación de los integrantes del Consejo

Salamanca, Guanajuato, 30 de octubre de 2023

Atentamente

Regidor Luis Adrián Peña Gómez
Presidente de la Comisión

Regidora Mónica del Carmen Pérez López
Secretaria de la Comisión

Síndico Alma Angélica Berrones Aguayo
Vocal de la Comisión



